

## SAN MIGUEL, 05 de AGOSTO 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1600947

VISTO	S:
Lo dispu e instruc	iesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos cciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:
	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.  Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.
CONSI	DERANDO:
presente	colicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1600947 presentada por el contribuyente MARCO ANTONIO QUEZ DE LARTUNDO, de fecha 05/08/2014, la cual es parte integrante de la eresolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas s en el (los) giro (s) que detalla(n): 219071
2° Que estima pr	atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se ocedente acceder a lo solicitado en razón de que:
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
a	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
σ,	Las sanciones aplicadas son improcedentes.
RESUELVO:	
Ha lugar a	lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
	del interés penal de Multas asociadas al impuesto 60% de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación duedará sin efecto.	
	SE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE    DIFFCTOR   DIFFCTOR